

**Ciudad de México, 11 de marzo de 2025.**

**Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada en las instalaciones de dicho organismo.**

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Muy buenos días.

Se abre la sesión pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para hoy.

Secretaria general de acuerdos, informe por favor.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Magistrado presidente, le informo que hay quorum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes las tres magistraturas que integran el pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano distrital 11 y 12 de este año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, presidente.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, secretaria general de acuerdos.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el orden del día. Si hay conformidad, sírvanse manifestarlo de forma económica, por favor.

Se aprueba el punto, secretaria general de acuerdos.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Tomo nota, presidente.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Secretaria de estudio y cuenta Cristina Viridiana Álvarez González, por favor, dé

cuenta con el proyecto que somete a consideración del pleno la ponencia a mi cargo.

Adelante, por favor, Viridiana.

**Secretaria de estudio y cuenta Cristina Viridiana Álvarez González:** Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano distrital número 12 de 2025, instaurado por Morena en contra de Germaín Garfias, diputado local de Querétaro del PAN y personas servidoras públicas que resultaran responsables derivado de una publicación en Facebook en la que supuestamente se ofrece un apoyo consistente en la entrega de calentadores solares y tinacos a nombre del denunciado, lo cual, en concepto del partido denunciante, configura actos anticipados de precampaña y campaña, así como la falta al deber de cuidado de dicho partido político.

En el proyecto se propone en la caducidad de la facultad sancionadora de esta autoridad electoral toda vez que ha transcurrido el plazo establecido por la normativa para tal efecto.

Es la cuenta, magistrado.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Muchas gracias, Viridiana.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hubiera intervenciones, entonces, le pido a la secretaria general de acuerdos que tome la votación, por favor.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Como lo ordena, presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** A favor del proyecto.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:**  
Gracias, magistrado.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

**Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala:** Estoy a favor del proyecto, secretaria. Gracias.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:**  
Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales, ponente del asunto.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Es mi ponencia.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:**  
Gracias, presidente.

Presidente, el asunto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano distrital 12 de 2025, se resuelve:

**Único.-** Se declara la caducidad de la facultad sancionadora en términos del fallo.

Secretaria de estudio y cuenta, Nancy Domínguez Hernández, por favor dé cuenta con el proyecto que somete a consideración del pleno la ponencia de la magistrada Mónica Lozano Ayala.

Adelante, por favor, Nancy.

**Secretaria de estudio y cuenta Nancy Domínguez Hernández:** Buen día, magistrado presidente, magistrado, magistrada.

Doy cuenta con el procedimiento especial sancionador de órgano distrital número 11 iniciado por la queja presentada por un ciudadano en contra de María Cruz Rodríguez, entonces candidata a diputada federal por la Coalición Fuerza y Corazón por México que integraron los partidos políticos de Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática por la supuesta colocación de propaganda en elementos de equipamiento urbano con motivo de la colocación de diversas lonas en un puente peatonal en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

El proyecto propone la existencia de la infracción al acreditarse que se colocó propaganda electoral en elemento de equipamiento urbano por lo que se plantea la responsabilidad directa de los partidos políticos que integraron la coalición, pues Sala Superior ha señalado que en la etapa de campaña son los partidos los que realizan la colocación de propaganda electoral a favor de las candidaturas.

En este sentido, también se plantea la existencia de la responsabilidad indirecta de la entonces candidata por el posible beneficio obtenido derivado de la referida colocación.

En consecuencia, se propone imponer una multa al Partido Revolucionario Institucional, al Partido de Acción Nacional y una amonestación Pública al Partido de la Revolución Democrática y a la entonces candidata.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrado, magistrada.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Muchas gracias, estimada Nancy.

Magistrada, magistrado está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Magistrado Lara, adelante, por favor.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Muchas gracias.

Yo voy a estar de acuerdo con la consulta, pero me voy a separar de la determinación de responsabilidad y, en consecuencia, de la

individualización que se hace en relación con la sanción, porque a mí me parece, que de acuerdo con los elementos que tenemos en el expediente, hay dos cosas que tendrían que orientarnos a determinar, digamos, una responsabilidad diferente que, en mi concepto, solamente corresponde a un partido político de los tres que integraban la coalición y concretamente sería al Partido de la Revolución Democrática.

Esto porque en las lonas, en la lona que estamos analizando, las lonas que estamos analizando, el único logotipo que aparece de los partidos que integraban la coalición es el de este instituto político, pero además y esto es lo que me parece más relevante, parte de las defensas que se hacen valer en este caso tienen que ver con el análisis o con la necesidad de hacer el análisis del convenio de coalición en el que a decir de quien argumenta esta parte, que es otro de los partidos que la integraron, había un compromiso de que en ese lugar en específico las lonas las iba a poner precisamente el Partido de la Revolución Democrática.

Entonces, creo que nos tendríamos que haber hecho cargo en el proyecto del estudio de esta defensa y ésta nos podría llevar a una determinación individual, no de los tres institutos políticos y un poco, como decía, esta situación nos conduciría a hacer un análisis distinto a la individualización e imponer sanciones que también son diferentes.

Entonces, bueno, voy a estar de acuerdo con la existencia de una conducta irregular y me voy a separar de estas consideraciones en un voto concurrente, por favor.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, magistrado Lara.

Continúa a discusión el asunto de la cuenta.

Si no hubiera mayor intervención, entonces, le pido a la secretaria general de acuerdos que tome la votación, por favor.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Como lo ordena presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

**Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón:** Conforme a mi posición, con el proyecto y un voto concurrente.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Gracias, magistrado.

Magistrada Mónica Lozano Ayala, ponente del asunto.

**Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala:** Gracias. Es mi propuesta, secretaria.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Gracias, magistrada.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Como si fuera propio. Gracias.

**Secretaria general de acuerdos Laura Berenice Sámano Ríos:** Gracias, magistrado.

Presidente, el asunto de la cuenta fue aprobado por unanimidad, con el voto concurrente del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

**Magistrado presidente Luis Espíndola Morales:** Gracias, secretaria general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano distrital 11 de 2025, se resuelve:

**Primero.-** Es existente la infracción de colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano, atribuida al PAN, PRI, PRD y a María Cruz Rodríguez Martínez.

**Segundo.-** Se impone al PAN y PRI, respectivamente, una multa conforme a lo expuesto en el fallo.

**Tercero.-** Se impone al PRD y a María Cruz Rodríguez Martínez, una amonestación pública en términos de la sentencia.

**Cuarto.-** Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE para que informe sobre el pago de las multas impuestas.

**Quinto.-** Se ordena realizar las inscripciones que correspondan en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Especializada, conforme en lo señalado en la determinación.

Así, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 11 horas con 36 minutos, se da por concluida.

Muchas gracias a todas y a todos.

----- o0o -----